



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, siete de septiembre de dos mil veinte  
[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N°. 2019-00779

En el estado en que se encuentran las diligencias, se requiere a la parte actora con el fin que realice los trámites tendientes a integrar el contradictorio con el extremo pasivo llamado a resistir la acción de investigación de la paternidad, para lo cual se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de decretar la terminación de dicha acción desistimiento tácito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por la secretaría del Despacho, notifíquese lo acá resulto al Defensor de Familia adscrito a este Despacho de manera personal, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE SÍS MENA GIL  
JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. \_\_\_\_ fijados hoy \_\_\_\_\_ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_

La secretaría